UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 011 **DE 1996**
(19 JUN. 1996)

Por el cual se suprime la utilización de las Unidades de Labor Académica.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, concordante con el Acuerdo 001 de mayo 27 de 1996, emanado del Consejo Superior Universitario,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto No.80 de enero 22 de 1980, en su artículo 40 estableció que: "Los programas de las diversas modalidades educativas del Sistema de Educación Superior se organizarán con base en unidades de labor académica, cuya definición tendrá en cuenta un valor para la actividad teórica y otro para la práctica".

Que la Ley 30 de 1992, derogó las disposiciones del citado Decreto y las Decanas de las Facultades de la Universidad conceptuaron suprimir la utilización de las Unidades de Labor Académica en los planes de estudio y programas analíticos de las asignaturas.

Que para efectos de racionalizar el trabajo de los estudiantes se sugiere incluir dentro del programa analítico en la parte de la estrategia metodológica el número de horas de trabajo individual del estudiante, con el fin de integrar la actividad práctica investigativa y de aprehensión del conocimiento.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRIMIR la utilización de las Unidades de Labor Académica en los planes de estudio y programas analíticos de las asignaturas, con el fin de integrar la actividad práctica investigativa y de aprehensión del conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El docente debe cuantificar el trabajo del profesor, el trabajo integrado profesor - estudiante y la tarea del estudiante.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 19 JUN. 1996

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

BERTHA MARINA GAITAN DE GALAN

Olga Patricia L.